

Respuestas a consultas realizadas por la Cámara Aduanera de Chile AG respecto al borrador de Resolución que regula la exportación de muestras mineras

Comentario N°1:

Que por razones prácticas se estima necesario analizar y fijar en el citado proyecto, el peso máximo, expresado en kilogramos, para las respectivas muestras.

Respuesta N°1:

La posibilidad de fijar un peso estándar se ha evaluado por este Servicio, lo complejo de establecer un parámetro o valor fijo, se debe a que, por ejemplo, una muestra de 1 kg puede ser un envío para análisis químico en el exterior, mientras que los envíos de mayor cantidad pueden ser para pruebas metalúrgicas, o pruebas físicas de equipos. Se analizará lo solicitado.

Comentario N°2

Que en conjunto con Cochilco se establezca un reconocimiento para las muestras, a fin de no tener que registrarlas en su sistema. Esta Cámara Aduanera ha sido informada que a la fecha no existe claridad hasta cuando se consideran muestras y desde que cantidad o condiciones de envío son ventas.

Respuesta N°2:

Nos encontramos revisando y modificando la normativa en el marco de las competencias del Servicio. Los requerimientos a otros organismos respecto al registro que se indica en dichos sistemas, se sugiere que sean canalizados formalmente de manera directa.

Comentario N°3:

Sobre el Aviso de Embarque establecido en el numeral 2.1.1, debemos agregar que no sólo el agente de aduana puede comunicarlo a través de correo electrónico a las aduanas, según las direcciones que se indican en su letra b).

Respuesta N° 3:

Se analizará lo planteado y se realizará un cambio normativo en caso de ser necesario.

Saluda atentamente,

Servicio Nacional de Aduanas